



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 095 – 2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 03 JUN. 2014

VISTOS:

El Memorando N° 584-2014-GR-APURIMAC/13-GRI de fecha 21/05/2014, el Informe N° 236-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 20/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, en fecha 25/11/2013, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 042-2013-GR-APURIMAC/GRI., que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud Materno Infantil del Puesto de Salud de Ihuayllo, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, por el plazo de ejecución de 120 días calendario, por el presupuesto total de S/. 1'300,828.56 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Rodolfo Rony Tejada Gonzales en su condición de Residente de Obra, del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud Materno Infantil del Puesto de Salud de Ihuayllo, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**, en fecha 13/05/2014, presento al Supervisor de Obra, el Informe N° 43-2014.GRAP/RO-RTTG; documento mediante el cual, remite el informe y expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 111 días calendario del referido proyecto. **Argumentando que:** 1) El proyecto en mención inicio el día 13/12/2013 y su fecha de término fue el día 11/04/2014. 2) Esta ampliación de plazo se debe a las siguientes causales: **a)** Mayores metrados y adicionales (Al inicio de la obra se ha emitido el informe de compatibilidad del proyecto donde se da a conocer la existencia de mayores metrados y adicionales de partidas de excavaciones y explanaciones de terreno en los bloques I, II y III, así mismo en obras de concreto armado de acuerdo a las valorizaciones e informes mensuales). **b)** Paralización (Paralización de obra de 07 días, se dio estrictamente por fin del año fiscal 2013, a partir del 01 al 07 de enero del año 2014, reiniciando los trabajos el 08 de enero del 2014 por disposición del Memorandum N° 006-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01) **c)** Falta de asignación del correlativo de meta (Durante el mes de enero del 2014, hasta el 22/01/2014, el proyecto para su continuidad no tuvo correlativo de meta, motivo por el cual no se pudo adquirir ningún tipo de material). **d)** Demoras por el desabastecimiento de materiales (piedra chancada, arena gruesa, cemento portland tipo I, fierro corrugado 1/2" y otros materiales, los mismos que están debidamente sustentados conforme a los pedidos y adquisición de materiales; estos hechos tuvieron incidencia en el desarrollo de la obra originando retrasos e impidiendo su ejecución física). 3) Petición ampliación de plazo por el periodo de 111 días calendario, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/07/2014, adjuntando a su solicitud el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado, copia de asientos del cuaderno de obra, copias de requisición, pedidos SIGA, Cronograma de reprogramación de los procesos de selección, presentación de los procesos del comité al área de logística, copia órdenes de compra.

Que, el Ingeniero Jorge Contreras Menendez, en su condición de Supervisor de Obra del referido proyecto, en fecha 16/05/2014, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 041-2014-GR-APURIMAC -JCM-SE; documento mediante el cual, remite el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 111 días calendario del referido proyecto. **Argumentando que:** 1) El presente expediente sobre ampliación de plazo, tiene como amparo legal lo establecido en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. 2) Durante la ejecución del proyecto, se dieron diversos sucesos que generaron el retraso de la obra y en consecuencia estos afectaron la ruta crítica de proyecto, como son: **a)** Demoras en la ejecución de obra por desabastecimiento de material de obra, **b)** Motivos de fuerza mayor (Por paralización de los gastos y de obra durante el mes de Enero 2014, cambio de ejercicio presupuestal 2013 - 2013, asignación presupuestal, asignación de correlativo de meta), **c)** Por ejecución de obras adicionales (mayores metrados en partidas de estructura y arquitectura), estos hechos se encuentran debidamente registrados en el cuaderno de obra. 3) En opinión de la Inspección

Página 1 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



de Obra es procedente la ampliación de plazo por 111 días calendario, por estar sustentada y por haber tenido su origen por hechos ajenos a la voluntad de los responsables técnicos administrativos, teniéndose como nueva fecha de conclusión de obra el día 31/07/2014, quedando modificado el plazo de ejecución de obra a 231 días calendario. 4) La presente ampliación de plazo no generará una ampliación presupuestal, encontrándose la obra dentro de su presupuesto asignado de S/. 1'300,828.56 nuevos soles, para la culminación de la obra. 3) Realiza un cuadro de causales y plazos:

Causales de Ampliación de Plazo	Fechas de Ocurrencia		Días	Días solicitados	Días Aprobados	Total días Ampliación de Plazo
Desabastecimiento de material en obra (Partidas de estructuras y arquitectura)	03/02/2014	30/04/2014	87	87	87	111
Fuerza mayor: Paralización de los gastos y de obra, durante el mes de enero 2014, cambio de ejercicio presupuestal y asignación presupuestal	01/01/2014	07/01/2014	7	7	7	
Fuerza mayor: falta de asignación correlativo de meta, para elaboración de requerimiento de obra - SIGA	08/01/2014	22/01/2014	15	15	15	
Ejecución de mayores metrados en partidas de estructuras y arquitecturas, debidamente sustentadas	07/01/2014	11/04/2014	95	15	02	

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 19/05/2014, mediante Memorando N° 435-2014.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., emitió su opinión favorable y conformidad de procedencia respecto de la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 111 días calendario, del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud Materno Infantil del Puesto de Salud de Ihuayllo, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**, que tendrá como fecha de culminación de obra el 31/07/2014;

Que, el Sub Gerente de Obras, en fecha 20/05/2014, mediante Informe N° 236-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, emitió su conformidad de procedencia respecto de la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 111 días calendario, del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud Materno Infantil del Puesto de Salud de Ihuayllo, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**, que tendrá como fecha de culminación de obra el 31/07/2014;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 21/05/2014, mediante Memorando N° 584-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, remitió al Director Regional de Asesoría Jurídica, los informes de opiniones favorables y antecedentes documentales, respecto de la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 111 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud Materno Infantil del Puesto de Salud de Ihuayllo, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**, solicitando la aprobación correspondiente mediante acto resolutivo, en vías de regularización;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo", sus causales, plazo y procedimiento. **Si bien el ideal es que una iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, el Código Civil Peruano aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en su artículo 1315° sobre caso fortuito o fuerza mayor y refiere que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la casusa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". **Es extraordinario por tratarse de un evento fuera de lo normal, de lo común, realmente extraño. Imprevisible, por cuanto luego de haber desarrollado todas sus cualidades profesionales y contractuales el Residente no pudo prever el evento, pese a que actuó con prudencia, diligencia y capacidad de previsión exigibles. Irresistible por cuanto no se pudo solucionar;**

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



obras". Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 111 días calendario del Proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud Materno Infantil del Puesto de Salud de Ihuayllo, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**", presentado por el Residente de Obra del referido proyecto, se advierte que: **1)** El Residente de Obra, no ha actuado conforme a la formalidad, procedimiento y plazo establecido en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., sin embargo mediante documentación técnica acredita que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que el plazo adicional de 111 días calendario es necesario para la culminación y objetivo del proyecto. **2)** El Supervisor de Obra, asignado al proyecto, no ha efectuado el control y seguimiento de la ejecución técnica administrativa de la obra, respecto de la ampliación de plazo. **3)** Este expediente cuenta con las opiniones favorables del Supervisor de Obra, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, del Sub Gerente de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura. En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 111 días calendario, del Proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud Materno Infantil del Puesto de Salud de Ihuayllo, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**", siendo la fecha de término del proyecto el 31/07/2014, por ser este plazo adicional necesario para la culminación y objetivo del proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", del Proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud Materno Infantil del Puesto de Salud de Ihuayllo, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**", por el periodo de 111 días calendario, siendo la fecha de término del proyecto el 31/07/2014, conforme a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Ingeniero Rodolfo Rony Tejada Gonzales - Residente de Obra y al Ingeniero Jorge Contreras Menendez - Supervisor de Obra, ambos asignados al Proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud Materno Infantil del Puesto de Salud de Ihuayllo, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**", que tengan mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, en observancia estricta a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. Bajo apercibimiento expreso, de que si se persiste en el incumplimiento de sus funciones, se tomarán las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra y al Supervisor de Obra, ambos asignados al referido proyecto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que se determine por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog.